

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 76641

Ref. Expediente N° NC2022/0004866

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que AMGEN INC. presentó petición de divisional bajo el número de solicitud NC2021/0002610, correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2014/041594 del 9 de junio de 2014 titulada "PROCESOS DE FABRICACIÓN Y FORMAS CRISTALINAS DE UN INHIBIDOR DE MDM2", la cual fue admitida a trámite asignándole el No. NC2022/0004866, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° 15293617, la cual se beneficia de la fecha de presentación 10 de diciembre de 2015 y de la fecha de prioridad invocada 10 de junio de 2013 en ella.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 762 el 31 de mayo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 7843 de 24 de mayo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 16 de agosto de 2022 nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a la sal DABCO del compuesto 2-((3R,5R,6S)-5-(3-clorofenil)-6-(4-4-clorofenil)-1-((S)-1-(isopropilsulfonil)-3-metilbutan-2-il)3-metil-2-oxopiperidin-3-il)acético" obtenida a partir de (3S,5R,6S)-3-alil-5-(3-clorofenil)-6-(4-clorofenil)-1-((S)-1-(isopropilsulfonil)-3-metilbutan-2-il)-3-etilpiperidin-2-ona bajo condiciones de oxidación y 1,4-diazabicyclo[2.2.2]octano, como un agente intermediario en la obtención del ácido 2-((3R,5R,6S)-5-(3-clorofenil)-6-(4-clorofenil)-1-((S)-1-(isopropilsulfonil)-3-metilbutan-2-il)-3-metil-2-oxopiperidin-3-il)acético, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2011153509, en que en dicho documento el intermediario corresponde al compuesto trifluorometil sulfonato.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que se obtiene un compuesto de mayor pureza.



Resolución N° 76641

Ref. Expediente N° NC2022/0004866

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0004866 el 16 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “SAL DABCO DEL COMPUESTO 2-((3R,5R,6S)-5-(3-CLOROFENIL)-6-(4-4-CLOROFENIL)-1-((S)-1-(ISOPROPILSULFONIL)-3-METILBUTAN-2-IL)3-METIL-2-OXOPIPERIDIN-3-IL)ACÉTICO, ASÍ COMO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL COMPUESTO Y DE LA SAL DABCO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SAL DABCO DEL COMPUESTO 2-((3R,5R,6S)-5-(3-CLOROFENIL)-6-(4-4-CLOROFENIL)-1-((S)-1-(ISOPROPILSULFONIL)-3-METILBUTAN-2-IL)3-METIL-2-OXOPIPERIDIN-3-IL)ACÉTICO, ASÍ COMO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL COMPUESTO Y DE LA SAL DABCO”

Clasificación IPC: A61K 31/45, A61P 35/00, C07C 309/04, C07D 211/76, C07D 498/04.

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0004866, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: AMGEN INC.

Dirección: One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Matthew BIO, Sebastien CAILLE, Brian COCHRAN, Yuanqing FANG, Brian M. FOX, Brian S. LUCAS, Lawrence R. MCGEE, Filisaty VOUNATSOS, Sean WIEDEMANN y Sarah WORTMAN.

Prioridad N° 10/06/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/833,196.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/041594.

Fecha: 9 de junio de 2014.

Vigente desde: 9 de junio de 2014.

Hasta: 9 de junio de 2034.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 76641

Ref. Expediente N° NC2022/0004866

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a AMGEN INC. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.10.31
17:01:07 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

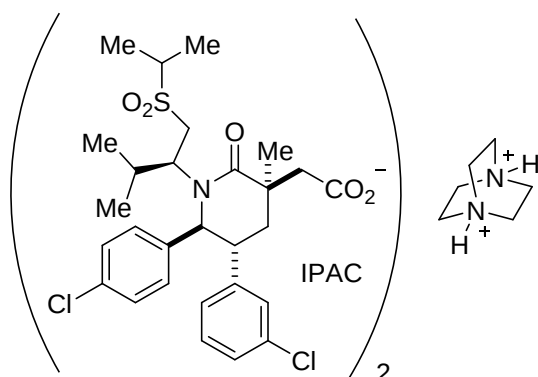
Resolución N° 76641

Ref. Expediente N° NC2022/0004866

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

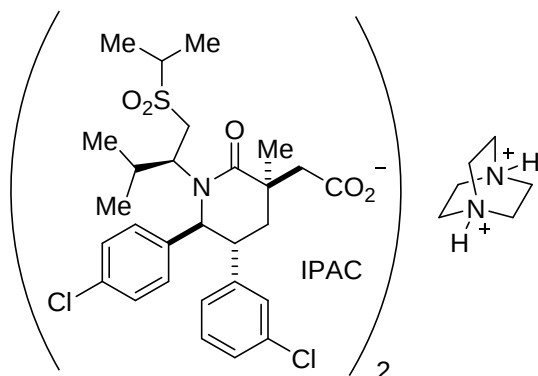
1. Un compuesto, en donde el compuesto es:



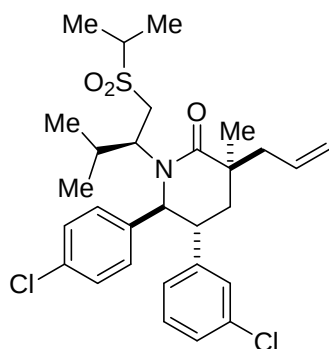
2. El compuesto de la reivindicación 1, en donde el compuesto se caracteriza porque el patrón de difracción de rayos-X en polvo comprende picos en los grados del ángulo de difracción 2-teta, en 11.5, 14.3, 15.8, 17.7, 19.5 y 20.7.

3. El compuesto de las reivindicaciones 1 o 2, en donde el compuesto se caracteriza por presentar un punto de fusión en 96°C.

4. Un proceso para producir:



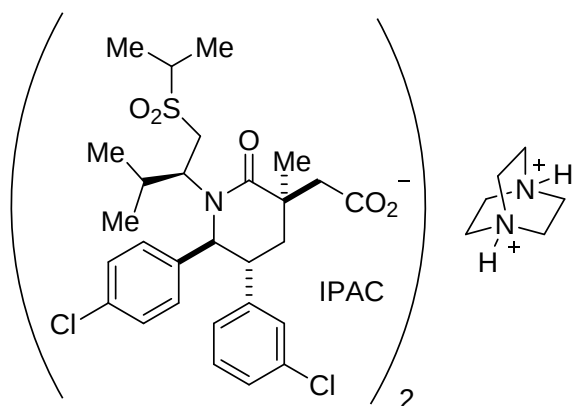
, en donde el proceso comprende hacer reaccionar:



bajo condiciones de oxidación, con 1,4-diazabicyclo[2.2.2]octano (DABCO), para formar:

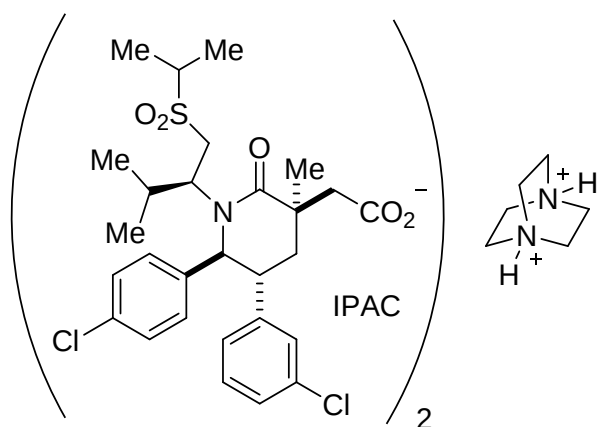
Resolución N° 76641

Ref. Expediente N° NC2022/0004866



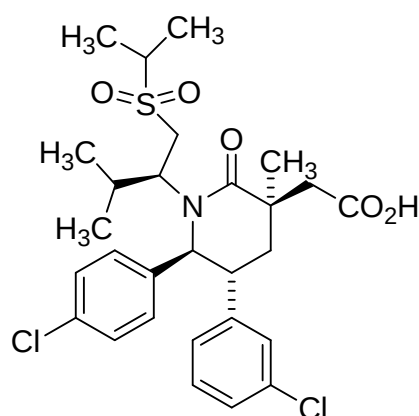
5. El proceso de la reivindicación 4, en donde las condiciones de oxidación comprenden una reacción con ozono, seguido de una oxidación Pinnick.

6. El proceso de la reivindicación 4 o 5, en donde:



es un compuesto de las reivindicaciones 2 o 3.

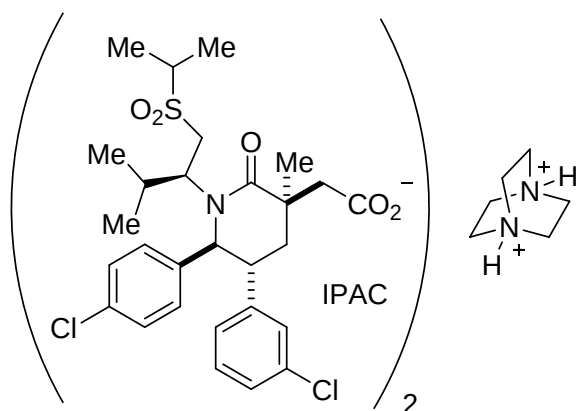
7. Un proceso para producir:



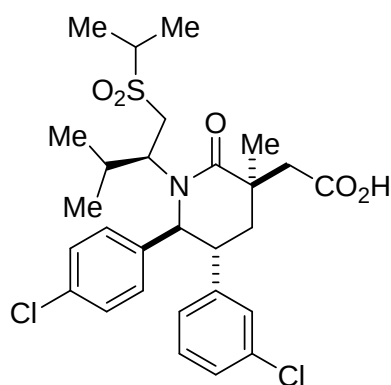
, en donde el proceso comprende hacer reaccionar:

Resolución N° 76641

Ref. Expediente N° NC2022/0004866

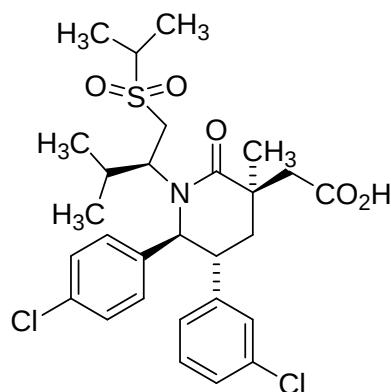


, con un ácido para formar:



8. El proceso de la reivindicación 7, en donde el ácido es ácido clorhídrico.

9. El proceso de la reivindicación 7 u 8, en donde:



es un compuesto de las reivindicaciones 1 o 2.